



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024 PIURA, 04 de setiembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000441-4102-24-9 del 29.Ago.2024, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 441-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 442-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 443-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 444-CU-2024, del 18.Jul.2024, Proveído N° 1177-2024-D-FCCSSE-UNP, del 26.Ago.2024, Oficio N° 696-2024-DE-FCCSSE-UNP, del 26.Ago.2024, Oficio N° 434-2024-SA-FCCSSE-UNP y Oficio N° 435-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 28.Ago.2024, Oficio N° 677-2024-D-FCCSSE-UNP, del 29.Ago.2024, Informe N° 1156-2024-OCAJ-UNP, del 03.Set.2024, Oficio N° 2930-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, Oficio N° 1994A-R-UNP-2024, del 04.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten et grado académico de magister y doctor, según corresponda;



Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece a siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;



Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos trasferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cuadro de Plazas Docentes MINEDU, Vacantes, para Concurso Público- Semestre 2024 I y II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220. Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2220-AR- URH-UNP-2024, conforme al detalle:



N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ESTADO	CONDICIÓN	FACULTAD
1	1383	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial
2	1398	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
3	1401	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
4	1407	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
5	1390	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial
6	1431	DC 81	32	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación
7	1447	DC 81	32	V	Desierta	Economía
8	1436	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería Civil
9	1396	DC 82	16	V	Renuncia	Ingeniería Civil
10	1450	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas
11	1451	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

12	1379	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería de Minas
13	1409	DC 82	16	V	Desierta	Ciencias Administrativas
14	1412	DC 82	16	V	Desierta	Ciencias
15	1380	DC 83	8	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 441-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de Pregrado para los Semestres 2024 I y II. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 442-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente a los Semestres 2024 I y II. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 443-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Mag. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como Funcionario Responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-SERVIR, en todas las acciones relacionadas con el Concurso Público para la Provisión de Plazas docentes de Pregrado, para Contrato Semestre 2024-1 y II de la Universidad Nacional de Piura, siendo el Funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generan antes las instancias indicadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 444-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Miembros de Comisión Especial encargada de llevar a Cabo la Convocatoria de Concurso Público para la provisión de Plazas Docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, para los Semestres 2024-I y II, según el detalle: 1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova Vicerrector Académico- Presidente, 2. Dra. Rosario Chumacero Córdova- Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, 3. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova -Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, 4. Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué Mag. -Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, 5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.-Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico;

Que, con Proveído N° 1177-2024-D-FCCSSE-UNP, del 26.Ago.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala de forma textual: "Visto: OFICIO N° 696-2024-DE-FCCSSE-UNP, ASUNTO: ACTA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN A PLAZO DETERMINADO EN LA MODALIDAD DE MINEDU DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN DE LA FCCSSE DE LA UNP, BAJO LOS ALCANCES DEL D.S. N° 093-2021-EF. RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 014-2022-MINEDU, D.S. N° 084-2022-EF, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU Y D.S. N° 418-2017-EF Y APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 440-CU-2024 DE FECHA 18 DE JULIO 2024. Pase a Consejo de Facultad";

Que, con Oficio N° 696-2024-DE-FCCSSE-UNP, del 26.Ago.2024, el Dr. Luis Arnaldo Cruz García Director (e) del Departamento Académico de Educación; se dirige a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, a fin de alcanzar el Acta de Concurso Público para la Contratación de 02 plazas de personal docente de pregrado para la especialidad de Educación Primaria y Lengua y Literatura en la modalidad MINEDU, para el Departamento Académico de Educación, cuyos resultados se detallan:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

Resultados de Evaluación: Expediente y Clase Modelo							
Plaza	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante	Puntaje en Expediente	Puntaje en Aptitud	Total
02	DCB3	8	Lengua y Literatura	Paola Soledad Lamadrid Macalupú	41.00	13.32	54.32

Resultados Finales					
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante
1	001431	DCB1	32	Educación Primaria	Se declara desierta
12	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura	Se declara desierta

En resumen, el Jurado Calificador, procedió a declarar desierta las 2 plazas MINEDU, asignada para el Departamento Académico de Educación.

Que, con Oficio N° 434-2024-SA-FCCSSE-UNP y Oficio N° 435-2024-SA-FCCSSE-UNP, del 28.Ago.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, remite al Decanato de la mencionada Facultad, el acuerdo tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad N° 03 del 28.Ago.2024, que a la letra dice:

“Proponer, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, la convocatoria a concurso público complementario para cubrir 2 (dos) plazas de pregrado que fueron declaradas desiertas por los miembros del jurado calificador del Departamento Académico de Educación, porque la postulante a la plaza de Educación Primaria no poseía el título profesional requerido y la postulante a la plaza de Lengua y Literatura no alcanzó el puntaje mínimo en la evaluación de Clase Modelo y en el puntaje mínimo global establecido en la tabla de evaluación que forma parte del Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente a los Semestres 2024 I y II, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024 de fecha 18 de julio de 2024:

Facultad de Ciencias Sociales y Educación Departamento Académico de Educación Plazas Declaradas desiertas en Concurso				
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad
01	001431	DCB1	32	Educación Primaria
02	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura

Que, a través del Oficio N° 677-2024-D-FCCSSE-UNP, del 29.Ago.2024, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de transcribir los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 28 de agosto de 2024, que a la letra dice:

1° APROBAR, EL ACTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE ALCANZA EL JURADO CALIFICADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PARA LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO EN PLAZAS FINANCIADAS POR EL MINEDU PARA LOS SEMESTRES 2024-I Y 2024-II, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CUYOS RESULTADOS SE DETALLA:



Evaluación: Expediente y Clase Modelo							
Plaza	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante	Puntaje en Expediente	Puntaje en Aptitud	Total
02	DCB3	8	Lengua y Literatura	Paola Soledad Lamadrid Macalupú	41.00	13.32	54.32

2° EN LA PLAZA 01, LA POSTULANTE HORTENCIA NANCY MOGOLLÓN QUINO, PRESENTÓ TÍTULO PROFESIONAL DIFERENTE A LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA, QUE SE REQUERÍA.

Resultados Finales					
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante
01	001431	DCB1	32	Educación Primaria	Se declara desierta
02	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura	Se declara desierta

3° PROPONER, AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO COMPLEMENTARIO PARA CUBRIR 2 (DOS) PLAZAS DE PREGRADO QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO CALIFICADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN, PORQUE LA POSTULANTE A LA PLAZA DE EDUCACIÓN PRIMARIA NO POSEÍA EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO Y LA POSTULANTE A LA PLAZA DE LENGUA Y LITERATURA NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y EN EL PUNTAJE MÍNIMO GLOBAL ESTABLECIDO EN LA TABLA DE EVALUACIÓN QUE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2024 | Y II, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°440-CU-2024 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024:

Facultad de Ciencias Sociales y Educación Departamento Académico de Educación Plazas Declaradas desiertas en Concurso				
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad
01	001431	DCB1	32	Educación Primaria
02	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura

Que, mediante Informe N° 1156-2024-OCAJ-UNP, del 03.Set.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal respecto a lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

solicitado, de forma textual: "(...), **Base Legal y Análisis:** Que, el Artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria. No obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, tales como la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU que aprueba la "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas" y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF mediante el cual se "Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración" con su ANEXO; Que, el citado ANEXO del Decreto Supremo N° 418-2017-EF denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados los cuales, exigen de la Universidad Pública, establece la siguiente definición: "Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato: Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B."; Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, establece en su Artículo 8° numeral 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria." (...); **RECOMENDACIONES:** Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal RECOMIENDA QUE: a.- Se apruebe los resultados comunicados a través del Oficio 677-2024-D-FCCSSE-UNP, del 29.Ago.2024 de fecha 29 de agosto de 2024; b) Se REMITA lo actuado a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente";

Que, a través del Oficio N° 2930-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, informar de forma textual lo siguiente: "(...) que, según Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2022 del 18 de Julio de 2024, se aprueba el cuadro de plazas para el Concurso Público de plazas docentes para la contratación de docentes pregrado para la UNP, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y Decreto Supremo N 418-2017, para el semestre 2024-I y II, correspondiéndole el presupuesto para contratación de 02 docentes como se detalla: 01 para docente tipo "B1" y 01 para docente tipo "B3" para la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Que, mediante el Exp. de la referencia se alcanza los resultados del Proceso por acuerdo de Sesión extraordinaria N° 03 de Consejo de Facultad de fecha 28 de agosto de 2024, en relación al Proceso de Concurso para la contratación de personal docente de pre-grado I Minedu, para la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, declarándose ganador desiertas las siguientes Plazas:

Cargo Estructural	Horas	Código
B1	32	001431
B3	08	001380

Que, con Oficio N° 1994A-R-UNP-2024, del 04.Jul.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024 PIURA, 04 de setiembre de 2024

Que, en concordancia con la Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art- 5.- **Control del Gasto Público:** 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 04 de setiembre de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad, en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 28 de agosto de 2024, a fin de **APROBAR el ACTA Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN A PLAZO DETERMINADO DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO, para los Semestres 2024 I y 2024 II**; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**



Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, que a la letra señala:

1. APROBAR, EL ACTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE ALCANZA EL JURADO CALIFICADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO EN PLAZAS FINANCIADAS POR EL MINEDU PARA LOS SEMESTRES 2024-I Y 2024-II, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CUYOS RESULTADOS SE DETALLA:



Evaluación: Expediente y Clase Modelo							
Plaza	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante	Puntaje en Expediente	Puntaje en Aptitud	Total
02	DCB3	8	Lengua y Literatura	Paola Soledad Lamadrid Macalupú	41.00	13.32	54.32

2° EN LA PLAZA 01, LA POSTULANTE HORTENCIA NANCY MOGOLLÓN QUINO, PRESENTÓ TÍTULO PROFESIONAL DIFERENTE A LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA, QUE SE REQUERÍA.



Resultados Finales					
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad	Postulante
01	001431	DCB1	32	Educación Primaria	Se declara desierta
02	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura	Se declara desierta



3° PROPONER, AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO COMPLEMENTARIO PARA CUBRIR 2 (DOS) PLAZAS DE PREGRADO QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO CALIFICADOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN, PORQUE LA POSTULANTE A LA PLAZA DE EDUCACIÓN PRIMARIA NO POSEÍA EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO Y LA POSTULANTE A LA PLAZA DE LENGUA Y LITERATURA NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN DE CLASE MODELO Y EN EL PUNTAJE MÍNIMO GLOBAL ESTABLECIDO EN LA TABLA DE EVALUACIÓN QUE FORMA PARTE DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO, CORRESPONDIENTE A LOS SEMESTRES 2024 | Y II, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°440-CU-2024 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024:



Facultad de Ciencias Sociales y Educación Departamento Académico de Educación Plazas Declaradas desiertas en Concurso				
Plaza	Código	Cargo Estructural	Horas	Especialidad
01	001431	DCB1	32	Educación Primaria
02	001380	DCB3	8	Lengua y Literatura



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 499-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

ARTICULO 2°.- DECLARAR DESIERTA, las plaza de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II, según el siguiente detalle:

Cargo Estructural	Horas	Código
DC B1	32	001431
DC B3	08	001380

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU**, para cubrir las plaza desiertas señalada en el artículo precedente, para el Semestre 2024-II.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

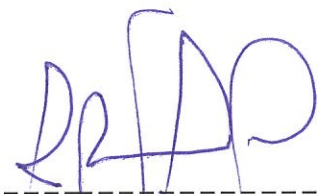
ARTÍCULO 5°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FCCSSYE, OCAJ, ARCHIVO (02)
11 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Rector (e)